



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 205-2011-PCNM**

Lima, 7 de abril de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Judith Mercedes Contreras Vargas; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 306-2002-CNM, de fecha 7 de junio de 2002, doña Judith Mercedes Contreras Vargas fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial de Familia de Puno en el Distrito Judicial de Puno, habiendo prestado el juramento de ley el 13 de junio del mismo año, transcurriendo desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Judith Mercedes Contreras Vargas, en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Puno en el Distrito Judicial de Puno, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 13 de junio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 7 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionada por la vía de participación ciudadana; por el contrario registra hasta 20 reconocimientos y felicitaciones por diferentes instituciones que resaltan su labor fiscal. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Puno, los años 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2009, obtuvo resultados aprobatorios en todos ellos, lo que evidencia que cuenta con un buen nivel de aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en lo atinente a su aspecto patrimonial, de las declaraciones juradas presentadas periódicamente a su institución, se advierte que su nivel de ahorros se incrementa considerablemente los años 2009 y 2010 tanto en lo que se refiere a ahorros en el sistema financiero como sin custodia financiera, lo que no pudo ser explicado convincentemente durante la entrevista personal, por lo que este colegiado estima pertinente remitir la documentación relacionada al aspecto patrimonial de la evaluada a la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, para que actúe de acuerdo a sus competencias y determine lo que corresponda. No obstante, lo dicho en este extremo, en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en su conducta funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos de idoneidad, se advierte de la documentación obrante en el expediente que en lo que se refiere al rubro celeridad y rendimiento, registra un buen nivel de producción fiscal; asimismo, cuenta con promedio aprobatorio en la calificación de sus dictámenes, resoluciones y otros documentos presentados para evaluación. Igualmente, obtuvo resultados satisfactorios en los rubros de gestión de los procesos y organización del trabajo. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando el Noveno Curso de Preparación para el Ascenso impartido por la Academia de la Magistratura en el que obtuvo 18.06 de calificación, además de contar con el grado de Magíster en Derecho de Familia y estudios

culminados de Maestría en Derecho Civil y de Doctorado en Derecho. De otro lado, ha escrito artículos en materia jurídica, habiendo sido objeto de preguntas durante la entrevista personal, mostrando seguridad y dominio de las materias; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, sin perjuicio de lo señalado respecto del aspecto patrimonial, ha quedado establecido que doña Judith Mercedes Contreras Vargas es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidenciando buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

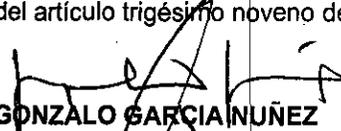
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 7 de abril de 2011;

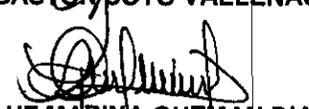
#### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Judith Mercedes Contreras Vargas y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial de Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno; debiéndose remitir a la Fiscalía Suprema de Control Interno la documentación pertinente referida a su situación patrimonial para su esclarecimiento y determine lo que corresponda de acuerdo a sus competencias.

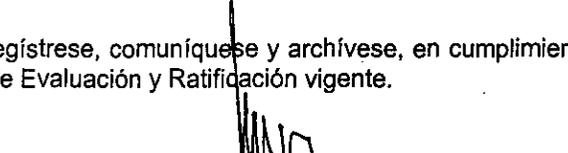
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

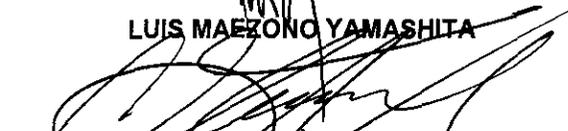
  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

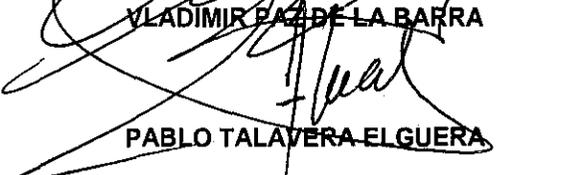
  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MÁXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA